

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su consideración, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del ótro mudo, admitiéndose solo pagos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Arrendatarios de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jugadores municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencía la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines de fechas de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Octubre de 1913)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nemesio Fernández del Castillo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Septiembre, á las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hierro llamada *Nazif*, sita en término del pueblo de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, paraje Llamazo y Boisán, y linda por el Oeste, con la mina «Descubierta», núm. 537, y con «María», núm. 1.712. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sudeste de la casa-fragua de la antigua mina «Descubierta», número 537, y desde él se medirán 250 metros al E., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 270 metros al N., y 1.ª; de ésta 1.000 metros al E., la 2.ª; de ésta 500 metros al S., la 3.ª; de ésta 1.000 metros al O., la 4.ª, y de ésta con 250 metros al N. se volverá á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.248 León 30 de Septiembre de 1913— P. O., A. de La Rosa.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo prevenido en el artículo 53 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1914, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales á continuación se expresan:

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Cabezas de familia y vecindad

- D. Serapio Aparicio, de Ardón
- » Gervasio Castrillo, de ídem
- » José Ferrero, de Valdevimbre
- » Luis Alvarez, de Valencia
- » Gregorio Martínez, de Villademor
- » Benito González, de Villamañán
- » Vicente Marcos, de Villanueva
- » Victor Pérez, de Villaquejada
- » Mateo C. Caño, de Villahornate
- » Victor Merino, de Valencia
- » Leoncio Herrero, de ídem
- » Domitilo Alonso, de Valderas
- » Eleuterio Pérez, de ídem
- » Isaac Barrera, de Santas Martas
- » Francisco Sandoval, de Matadeón
- » Andrés Paniguga, de Izagre
- » Cirilaco Pastrana, de Gusendos
- » Pedro Santos, de Corvillos
- » Vicente Casado, de Castillfalé
- » Claudio Rodríguez, de Campo de Villavidel
- » Ricardo Pastrana, de ídem

- D. Clemente Caballero, de Cabreiros
- » Antonio Alvarez, de Ardón
- » Faustino Alvarez, de ídem
- » José García, de Villaquejada
- » Salustiano Marbán, de Villanueva
- » Enrique García, de Villamañán
- » Valeriano Méndez, de Villamañanos
- » Juan Colinas, de Villafer
- » Julián Casado, de Villacé
- » León Barrientos, de Valencia
- » Aurelio Caivo, de ídem
- » Lorenzo Abad, de Valderas
- » Aurelio Pérez, de Toral
- » Gabriel Pérez, de Santas Martas
- » Rogelio Campo, de Pajares
- » Julián Prieto, de Matadeón
- » Juan Castro, de Gusendos
- » José Morán, de Fresno de la Vega
- » Vicente González, de Corvillos
- » Mauro Martínez, de Castillfalé
- » Francisco Rodríguez, de Algadefe
- » Vicente Carro, de Ardón
- » Ignacio Baro, de Cabreiros
- » Julián Fernández, de Villahornate
- » Benito Carreño, de Villamañán
- » Agustín Borrego, de Villamañanos
- » Felipe Alonso de Villabraz
- » José Díez, de Valencia
- » José Fernández, de ídem
- » Juan Marcos, de ídem
- » Conrado Macho, de Valderas
- » José Soto, de ídem
- » Saturnino Barrera, de Matanza
- » Julián Gallego, de Matadeón
- » Joaquín Rubio, de Gordoncillo
- » José Morán, de Fresno
- » Pedro Liebana, de Cubillos
- » Manuel Quintana, de Castrofuerte
- » Faustino Rodríguez, de Campo
- » Timoteo Murciego, de Algadefe
- » Maximino Vega, de Cabreiros
- » Luis García, de Campazas
- » Francisco Gómez, de Villaquejada
- » Alberto Miguélez, de Valencia
- » José Pérez, de ídem
- » Manuel Alonso, de Valderas
- » Ignacio Santos, de Pajares
- » Manuel Trapero, de Gusendos
- » Ignacio Jano, de Gordoncillo
- » Pedro Morán, de Fresno
- » Pablo García, de Cubillas
- » Esteban Alonso, de Cumanes
- » Florentino Cabrereros, de Ardón
- » Adolfo Muñiz, de Cabreiros
- » Luis Pastrana, de Campo

- D. Anesio Paz, de Villamar dos
- » Aurelio Alonso, de Villacé
- » Valentin Andrés, de Valverde
- » Juan de la Iglesia, de Valencia
- » Pablo Pérez, de ídem
- » Vicente Trancón, de Valderas
- » Rafael Sandoval, de Santas Martas
- » Cecilio Santos, de Pajares
- » Ramón Alonso, de Matadeón
- » Esteban Trapero, de Gusendos
- » Jerónimo Pastor, de Gordoncillo
- » José Bodoga, de Fresno
- » Fernando Santos, de Cubillas
- » Máximo Pérez, de Cumanes
- » Lorenzo Rubio, de Campo
- » Agapito Alvarez, de Ardón
- » Dionisio Alonso, de Campazas
- » Victorio Pérez, de Campo
- » José García, de Villademor
- » Eulogio Baza, de Valencia
- » F. Antonio Fernández, de ídem
- » Fermín Pintor, de Villamañán
- » Abundio Alonso, de Villanueva
- » Daniel Ortega, de Fuentes de Cabajal

CAPACIDADES

- D. Paulino Marcos, de Valverde
- » Tomás Pérez, de Valencia
- » Eduardo Temprano, de Valderas
- » Teodoro León, de Matadeón
- » Doroteo Prieto, de ídem
- » Manuel Herrero, de Campazas
- » Pedro Fernández, de Valderas
- » Eduardo León, de ídem
- » Telesforo Fernández, de Valencia
- » Eduardo García, de ídem
- » Santiago Manóvil, de ídem
- » Eulogio Ibáñez, de Valverde
- » Gil Casado, de ídem
- » Juan García, de Valencia
- » Isaac García, de ídem
- » Fructuoso Fernández, de Valderas
- » Santiago Villa, de Matadeón
- » Celestino Prieto, de ídem
- » Eustaquio Prieto, de ídem
- » Manuel Pérez, de Valverde
- » Raimundo Junquera, de Valencia
- » Jerónimo García, de ídem
- » Atanasio Alvarez, de Matadeón
- » Manuel Alvarez, de ídem
- » Marcelo Casado, de ídem
- » Eusebio Martínez, de Valencia
- » Eulogio Alonso, de ídem
- » Teodolindo Cano, de Valderas
- » Patricio Caballero, de Matadeón
- » Mariano de Lera, de ídem

- D. Luciano Alvarez, de Matadeón
- Silvestre Herreros, de Valverde
- Manuel Redondo, de Valencia
- Bernardino Pérez, de idem
- Isidoro Manovel, de idem
- Patricio Bernardo, de Matadeón
- Saturcino Gallig, de idem
- Joaquín Gallig, de idem
- Honorato Marcos, de Fresno
- Tiburcio García, de Valencia
- Ramón Alcón, de idem
- Miguel Lozano, de Matadeón
- Gervasio Redondo, de idem
- Elcaterio Sandoval, de idem
- Luis Saez, de Valencia
- Agapito Pérez, de idem
- Fernán García, de idem
- Manuel Vegas, de Matadeón
- Pedro Mortínez, de idem
- Eliseo Ortiz, de Valencia

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, expido la presente en León á 30 de Julio de 1913. Federico Iparaguire.—V.º B.º. El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

De Paz González (Barnabé), natural de Urdices (León), hijo de Fidel y María, estado soltero, edad 28 años, último domicilio Villanueva de Arriba, profesión minero, comparecerá en término de veinte días, ante la Audiencia provincial de Palencia; y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de esta capital, á disposición de este Tribunal.

Palencia 24 de Septiembre de 1913.—El Presidente, Juan Moreno Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Con esta fecha me participa el vecino de Taramita, José de Prado, que el día 22 del actual salió su hijo Melquíades Prado, á las cuatro de la mañana, de casa, con el fin de ir á trabajar á la vía hullera, próxima á Puerto Almuy, donde estaba empleado hace un año, y que no ha vuelto á regresar á casa, ni se sabe de su paradero. Apesar de las pesquisas hechas, y se ruega á todas las autoridades y Guardia civil procuren la busca y captura del citado hijo, para lo cual se inserta este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y caso de ser habido, se ponga á disposición del padre que lo reclama.

Sesión

Edad 21 años, est. 1.º del templezo usual y declarado soldado, estatura regular, color buena; viste traje de pana con botina azul, botas negras, y va indocumentado. Renedo de Valdetuejar 25 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Bernardo García.

Alcaldía constitucional de Villabronate

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones. Villabronate 29 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Santos.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 28 del actual, entre otros, acordó el particular siguiente: «Visto el déficit de 1.700 pesetas y 53 céntimos, consignadas como extraordinarias en el presupuesto ordinario que se acaba de votar para el año próximo de 1914, practico, sin que diera resultado lo preceptado en la Real orden de 5 de Agosto de 1878, y en su consecuencia, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia el establecimiento de un impuesto módico sobre paja y heno que se consume durante el próximo año, que no exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies dentro de la localidad, determinando la unidad en 100 kilogramos, y el número de unidades que se calculan de consumo en 5.401,16, el precio medio 2 pesetas, derechos en unidad 50 céntimos, resultando el producto anual calculado de 1.700 pesetas y 53 céntimos. Dispuso, por último, la Junta, que este acuerdo se fije al público por término de quince días, remitiendo copia de él al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la misma, y que una vez terminado este plazo, se remitirá á dicho Sr. Gobernador las diligencias que señala la Real orden de 27 de Mayo de 1887, conforme al Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, en su art. 21.

Regueras de Arriba 30 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Eneas Lobato.

Alcaldía constitucional de Riello

Habiéndose acordado por esta Corporación, en sesión fecha 27 del corriente, el aumento de un Concejal, fundándose en que el número de que se componía el Ayuntamiento no está de acuerdo con la escala fijada en el art. 55 de la ley Municipal, debido al número de habitantes de que se compone el Municipio, según consta en el último Censo aprobado en el año 1910, se hizo pública dicha resolución por el presente anuncio, con el fin de que llegando á conocimiento de todos, puedan interponer contra la misma los recursos de que se crean ansios.

Riello 27 de Septiembre de 1913. El Alcalde, Florentino Crespo.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

El proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones. San Emiliano 30 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Quirós.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Fílez

Por espacio de quince días se ha halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios, acordados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario aprobado por la misma para el año de 1914.

Puente de Domingo Fílez 23 de

Septiembre de 1913.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Prioro

Para las reclamaciones pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal para 1914. Prioro 2 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Sixto Escandiano.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

La Antigua 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Chamorro.

JUZGADOS

Don Luis Fernández Rey, Oficial habilitado, y como tal, Secretario judicial, en funciones, de este Juzgado.

Dijo: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía á que se refiere la sentencia dictada en los mismos, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo y Agosto catorce de mil novecientos trece; el Sr. D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido: con vista de estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia del Procurador D. Luis López Reguera, representando á don Blas Alonso Marbán, D. Agustín Alvarez López, D. Ramiro Rodríguez Marbán y D. Fausto Alvarez Gundín, mayores de edad, Presidente y Vocales de la Junta administrativa del pueblo de Langre, de donde son vecinos, defendidos por el Letrado D. José Vega y Rín, contra Angela Alonso, Aquilino Carro, María Carballo, Lorenzo de Paz, María González, Antonio Pérez Manuel Díez, Joaquín Hompanera, Francisco Díez, Andrés Alonso, Gregoria Pérez, Tomás Alvarez, Concepción Alvarez, Andrés Díez, Blas Alvarez, Marcelino Puelta, Manuel Alvarez, José Calvo, Daniel Pérez, Francisco Alvarez, Leocadia Pestaña, Manuel Pérez, Toribio Abella, Joaquín de Dios, Julián Díez, José Fernández Boga, Pascuala Alvarez, Santiago González, Constantino Hompanera, Feliciano Alonso, Francisco Fernández, Andrés Abella, Francisco Blanco, José González, Laureano Hompanera, Demasio Jiménez, Antonio Blanco, Blas Calvo, Celestino Fernández, Servando Hompanera, Santos Abella, Aquilino Alvarez, Francisco Pérez, Segundo Díez, Basilio Vuelta, Dámaso Fernández, Manuela Alvarez, Manuel Alvarez Trazas, Robustiano Alvarez, Santiago Pérez, Angel Alvarez, Dolores Alvarez, Toribio Alonso, Isidro Rodríguez, Juan Fernández, Alfredo Blanco, Guillermo González y Rafael Rodríguez, vecinos de San Pedro de Majo y sus barrios de Santa Leocadia y Matarrosa, representados los Tomás Alvarez Díez, Santiago González Vuelta, Feliciano Alonso Alvarez,

Santos Abella, Toribio Alonso de la Mata é Isidro Rodríguez Alonso, por el Procurador D. Augusto Martínez, y defendidos por el Abogado D. José Díaz Valcarlos, y los demás en rebeldía sobre que se reconozca el pleno dominio de las fincas ó montes llamados Catejo y Escandal, Dehesa del Corral, Dehesina Llamacinos, Vaidevilla y agregados, en favor de la Junta administrativa del pueblo de Langre, se condena á los demandados á dejarlos á la libre disposición de la misma, y á que se abstengan de ejercer todo acto de posesión con relación al aprovechamiento de pastos y leñas que tienda á la limitación del referido dominio, que íntegramente corresponde al pueblo de Langre;

Fallo: Que desestimando las excepciones dilatorias propuestas por los demandados, debo declarar y declarar que los montes denominados Catejo y Escandal, Dehesa del Corral, Sotana del Valerín y Vaidevilla, en la forma que aparecen descritos en el hecho primero de la demanda, y en la porción correspondiente dentro de los montes, en la forma que queda expuesta en la diligencia de reconocimiento judicial, pertenecen en pleno dominio á los vecinos del pueblo de Langre, y en su consecuencia, debo de condenar á los demandados Angela Alonso, Aquilino Carro, María Carballo, Lorenzo de Paz, María González, Antonio Pérez, Manuel Díez, Joaquín Hompanera, Francisco Díez, Andrés Alonso, Gregoria Pérez, Tomás Alvarez, Concepción Alvarez, Andrés Díez, Marcelino Vuelta, José Calvo, Daniel Pérez, Francisco Alvarez, Leocadia Pestaña, Manuel Pérez, Toribio Abella, Joaquín de Dios, Julián Díez, José Fernández Boga, Pascuala Alvarez, Santiago González, Constantino Hompanera, Feliciano Alonso, Francisco Fernández, Andrés Abella, José González, Laureano Hompanera, Demasio Jiménez, Antonio Blanco, Blas Calvo, Celestino Fernández, Santos Abella, Aquilino Alvarez, Francisco Pérez, Segundo Díez, Basilio Vuelta, Dámaso Fernández, Manuela Alvarez, Manuel Alvarez Trazas, Robustiano Alvarez, Santiago Pérez, Angel Alvarez, Dolores Alvarez, Toribio Alonso, Isidro Rodríguez, Juan Fernández, Guillermo González y Rafael Rodríguez, á que dejen los repartidos montes á la libre disposición de la Junta demandante, y á que se abstengan en lo sucesivo de ejercitar todo acto de posesión con relación al aprovechamiento de pastos y leñas que tienda á la limitación del dominio que íntegramente corresponde al pueblo de Langre; sin hacer especial condena de costas. Y así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los demandados rebeldes, si así lo solicitare la parte contraria, haciéndolo en otro caso en el modo y forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.—Publicación.—Llega y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, cuando celebraba audiencia pública en la villa y fecha que expresa. Doy fe.—Luis F. Rey.»

Corresponde con lo inserto, y para su notificación á los demandados re-

rebeldes, pongo el presente en Villanueva del Berzo á 11 de Septiembre de 1915.—Luis F. Rey.

Don Dario de Mata González, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece; el Sr. D. Luis Zapatero y González, Juez de primera instancia de esta ciudad de La Bañeza y su partido: habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, precedentes del Juzgado municipal de Villazala del Piramio, entre partes, de la una, y como demandante, Emilio Fernández Blanco, vecino de Laguna Dalga, y de la otra y como demandados, José Fernández y Eduardo Villadangos, vecinos de Huerga de Fralles, sobre la propiedad de la quinta parte de una casa;

Fallo: Que debo declarar como declaro que la quinta parte de la casa relacionada ó prodiviso corresponde á Emilio Fernández Blanco, vecino de Laguna Dalga, cuya declaración se ha sobre las demandas José Fernández y Fernández y Eduardo Villadangos Abella, vecinos de Huerga de Fralles, requiriéndoles para que consideren al Emilio como dueño de tal quinta parte de casa con todos los derechos afectos al de propiedad respecto al disfrute de la finca en comunidad con los coparticipes en la misma, á quienes queda reservado el ejercicio de los derechos y acciones de que se consideren asistidos; pues en esta sentencia no se hacen declaraciones de derechos más que con relación á la quinta parte de la casa que se atribuye al demandante apelado Emilio Fernández Blanco, sin hacerse declaración alguna referentemente á las restantes cuatro quintas partes de la finca; cuyos derechos podrán defender ó discutir y reclamar los que se crean dueños en forma y ante Tribunal competente, sin hacerse especial condenación de costas en ninguna de ambas instancias; advirtiéndose al Tribunal municipal y su Secretario de Villazala por los defectos apuntados.

Y para conocimiento del declarado rebelde, cúmplase lo prevenido en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y de la que se deducirá el oportuno testimonio que, con los autos originales, se remitirá al Juzgado municipal de referencia dentro del plazo legal.—Luis Zapatero.—Rubricado.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

La Bañeza diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Ante mí, Anesio García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Eduardo Villadangos, se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en La Bañeza á veintitrés de Septiembre de mil novecientos

trece.—Dario de Mata.—P. S. M., Anesio García.

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción del partido de Astorga.

Hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada por la Audiencia de Santander, en causa contra Carlos Magaz Bardón, por hurto, se sacan á la venta, en subasta pública, por primera vez, las fincas siguientes, sitas en Olegos, Ayuntamiento de Quintana del Castillo:

1.ª Tierra cantenal, sito de la Penilla, de 4 celemines; linda E., Anselmo Fernández; S., Anastasio Mayo; O., Evelio Fernández, y Norte, María García; tasada en 175 pesetas.

2.ª Otra sita en Cortinas, de 4 celemines y medio; E., Marcelina Magaz; S. y O., camino, y N., Melitón Pérez; tasada en 50 pesetas.

3.ª Otra al sitio del Terronal, de un celemin; E., Juan Martínez; S., arroyo; O., Gregorio Fernández, y N., camino; tasada en 40 pesetas.

4.ª Otra al Jardín, de 5 celemines; E., arroyo; S., Juan Carrera; O. y N., María Mayo; tasada en 5 pesetas.

5.ª Otra á las Tascas, de 3 celemines; linda E., arroyo; S., Juan Agudo; O., campo del Estado, y N., Domingo Mayo; tasada en cinco pesetas.

6.ª Otra al Jardín, de 3 celemines; E., Juan Martínez; S., camino, y O., Anselmo Fernández; tasada en 10 pesetas.

7.ª Otra á Valdeyergos, de 5 celemines; E. y O., camino; S., Tomás Fernández, y N., Miguel Pérez; tasada en 50 pesetas.

8.ª Otra al Ribanco, de 2 celemines; E., Anselmo Fernández; S., arroyo; O., Severino Magaz, y N., Tomás Fernández; tasada en 60 pesetas.

9.ª Otra al sitio de Chana, de 6 celemines; E., campo del Estado; S., Teresa Pérez; O., camino, y N., Antonio Aguado; tasada en 40 pesetas.

10.ª Otra á L'ama Cerrada, de 3 celemines; E., Leonardo Magaz; S., María Mayo; O., Bonifacio Arroyo, y N., Esteban Pérez; tasada en 35 pesetas.

11.ª Otra á los huertos, de 3 celemines; E., Marcelo Carrera; S., María Mayo; O., Genoveva Mayo, y N., Aquilino Magaz; tasada en 15 pesetas.

12.ª Huerta ó linar, sita en las de abajo, de un celemin; E., Cristina Magaz; S., arroyo; O., María Magaz, y N., camino; tasada en 100 pesetas.

13.ª Otra, á la Mora, de 5 celemines; E., Esteban Pérez; S., Francisco José; O., Eustaquio Aguado, y N., campo del Estado; tasada en 100 pesetas.

14.ª Huerta á las oras, de un celemin; E., Damián Pérez, S. y N., campo del Estado; tasada en 100 pesetas.

15.ª Prado á las praderas, de 5 celemines; E., camino; S., Cristina Magaz; O., arroyo, y N., campo del Estado; tasada en 500 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 31 de Octubre, á las once; para tomar parte en ella habrá de depositarse en forma, el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes de ella; el remate se adjudicará al mejor postor; no existen títulos de propiedad, los que en su caso se suplirán como dispone la ley Hipotecaria.

Astorga 29 de Septiembre de 1915.—Eduardo Sánchez.—Ante mí, Germán Serrano.

Requisitoria

Madrid Fernández (Epifanio), domiciliado últimamente en Cazancos, y en la actualidad en la República Argentina, comparecerá en los días 17 y 18 de Noviembre próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de León, para asistir á las sesiones de juicio oral, como testigo, en causa por asesinato, instruida por este Juzgado de Instrucción, contra Raimundo López Guerrero, vecino de La Antigua.

La Bañeza 25 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Anesio García

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este distrito, se sacan á pública subasta, por término de veinte días para hacer pago de costas, gastos, honorarios facultativos y servicios farmacéuticos, por ciento setenta y nueve pesetas que arroja la liquidación y adeuda Juliana Berclano de Abajo, de esta vecindad, y su hijo Santurmo de la Mata, en el juicio de faltas que contra ellos se siguió por maltrato de obra y les fué embargada la finca siguiente:

Una huerta, cercada, sita en el casco de Castrillo de la Valduerna, á la calle del Soto, de primera calidad, trigal, regadía, de cabida de seis áreas y veintiséis centiáreas; linda Oriente, otra de Miguel López; Mediodía, con la calle del Soto; Poniente, otra de Francisco Rodríguez, y Norte, otra de Elvira Alvarez; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado; no se ha exhibido título de propiedad; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no será admisible; se advierte también que el rematante se ha de conformar con un testimonio del acta de remate puesto por este Juzgado.

Castrillo de la Valduerna á veintitrés de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Anastasio Berclano.

Don Mateo Fernández Cadierno, Juez municipal de Villamontán de la Valduerna.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil que promovió en este Juzgado D. José Blas Cuesta, vecino de Villalís, contra Mariela Nizal Cid, y su marido Angel Pérez Toral, vecinos del mismo pueblo, como hijos e herederos de Toribio Nizal Cid, vecino que fué de referida Villalís, hoy difunto, sobre pago de ciento doce pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de géneros que el Toribio le quedó adeudando, se sacan á pública subasta por tér-

mino de veinte días, las fincas que á continuación se deslindan, y son las siguientes:

1.ª Un quión de monte, en el término de Villalís, do llaman el Turado, conocido por el primer lote, cabida de cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas con cuarenta y seis centiáreas, poblado de encina, que linda Oriente, Miguel Bajo; Mediodía, monte de la Sociedad; Poniente, con Bernardo Huerga, y Norte, monte de Robledo; señalado con el número treinta y cinco; tasado en setenta pesetas.

2.ª Otro, en el mismo sitio que el anterior, cabida de dos heminas, ó sean dieciocho áreas con setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, Bernardo Huerga; Mediodía, los Fondales; Poniente, Miguel Bajo, y Norte, monte de la Sociedad; señalado con el número cuarenta y cuatro; tasado en veinte pesetas.

3.ª Otro idem, al Sardonito, cabida de dos heminas, ó sean dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, monte de la Sociedad; Mediodía, Narciso López; Poniente, rodera de Quintanilla, y Norte, Mariana Pérez; señalado con el número veintiseiete; tasado en catorce pesetas.

4.ª Otro, al Urceo, de cabida de dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, monte de la Sociedad; Mediodía, otro de Cándido Bajo; Poniente, con Raimundo Vivas, y Norte, Lorenzo Martínez; tasado en dieciséis pesetas.

5.ª Otro, al valle, de cabida de una hemina, ó sea nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, Mauro Bijo; Mediodía, rio Valtabuyo; Poniente, José de Abajo, y Norte, rodera; señalado con el número cincuenta y cuatro; tasado en catorce pesetas.

6.ª Otro, á la entrada del Espeso, de cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas con cincuenta y seis centiáreas; linda Oriente, monte de la Sociedad; Mediodía, Bárbara Ciudad; Poniente, rodera de Quintanilla, y Norte, Narciso López; señalado con el número sesenta y cinco; tasado en veintiseis pesetas.

7.ª Y otro, á la Gandara, junto al Turado, cabida de ocho heminas, ó sean setenta y cinco áreas y doce centiáreas; linda Oriente, Miguel Bajo; Mediodía, Agustín Centeno; Poniente, Santiago Pérez, y Norte, centino Tabuyo; señalado con el número treinta y nueve; tasado en treinta y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villamontán, Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consiga en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no existen títulos de nombre del licitador, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiese.

Dado en Villamontán de la Valduerna á veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.—Mateo Fernández.—Por su mandato, Ludgerio González.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresion de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razón de canon de superficie, antes del día 31 de Diciembre del corriente año

1	2	3	4	5	6
Clase del mineral	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del propietario	Canon — PTAS. Cts.	Vecindad
Hulla	Carmonda	Matalana	D. Ramón Aguilar y otro	100 60	La Robla
Idem	Newtón	Valderrueda	D. ^a Luisa de la Cuesta	150 92	Santander
Idem	Sabero núm. 1	Idem	Sociedad Hullera de Sabero	240	Bilbao
Idem	Idem > 2	Cistierna	La misma	240	Idem
Idem	Idem > 3	Idem	Idem	240	Idem
Idem	Idem > 4	Idem	Idem	240	Idem
Idem	Idem > 5	Idem	Idem	240	Idem
Idem	Idem > 6	Idem	Idem	240	Idem
Idem	Idem > 7	La Ercina	Idem	240	Idem
Idem	Idem > 8	Cistierna	Idem	240	Idem
Idem	Idem > 9	Boñar	Idem	240	Idem
Idem	Idem > 10	Cistierna	Idem	240	Idem
Idem	Idem > 11	Idem	Idem	24	Idem
Idem	La Alejandrina	Matalana	Comp. ^a Anón. ^a Mines Anglo-Hispana	24	Idem
Idem	Bernesga núm. 2	Vegacervera	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	48	Idem
Idem	Bernesga núm. 3	La Pola	Idem	156	Idem
Idem	Celestina	Vegacervera	Idem	240	Idem
Idem	Blanca	La Pola	Idem	60	Idem
Idem	El Olvido	Idem	Idem	152	Idem
Idem	El Porvenir	Igüeña	D. Carlos Hoppe	80	Santander
Idem	La Ramona	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	116	Bilbao
Idem	La Sorpresa	Idem	Idem	248	Idem
Idem	Zarpa	Idem	Idem	92	Idem
Idem	Valfenciana	Matalana	Sebastián López de Lerena	100 60	Idem
Idem	La Mata	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	48	Idem
Idem	Nuestra Señora de la Concepción	Vegacervera	D. Antonio Martínez	204	Idem
Idem	La Emilia	Idem	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	56	Idem
Idem	San Ramiro	La Pola	D. Antonio Martínez	200	Idem
Idem	San Luis	Idem	Idem	196	Idem
Idem	Lezama	Vegacervera	Idem	48	Idem
Idem	La Envidiable	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	208	Idem
Idem	Pastora	Idem	Idem	720	Idem
Idem	Candelaria	Idem	Idem	520	Idem
Idem	Competidora	Idem	Idem	720	Idem
Idem	Anita	Idem	Idem	44	Idem
Idem	La Mata (Demasia)	Idem	Sociedad Hullera de Cibera	31 56	Brusolas
Idem	Fermina	Matalana	D. Santos López de Letona y Aporta	20	Bilbao
Idem	Gascosa	Idem	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	40	Idem
Idem	Maquela	Idem	Idem	128	Idem
Idem	La Escogida	Idem	D. ^a Sotera de la Mier Elorriaga	32	Idem
Idem	La Florida	Idem	Idem	48	Idem
Idem	La Única	Cistierna	D. Vicente Marcos Boitia	48	Sahelices de Sabero
Idem	La Abandonada	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	48	Bilbao
Idem	Demasia á Anita	Idem	Idem	1 80	Idem
Idem	Demasia á Blanca	Idem	Idem	21 52	Idem
Idem	César	Vegacervera	Idem	56	Idem
Idem	Ramona 2. ^a	Idem	Idem	240	Idem
Idem	Tomasita	Matalana	Comp. ^a Anón. ^a Mines Anglo-Hispana	48	Idem
Idem	Pepita	Idem	Idem	144	Idem
Idem	Juanita	Valdepiélagos	Idem	48	Idem
Idem	Nuestra Señora del Pilar	Matalana	Idem	60	Idem
Idem	Milagro de Guadalupe	Idem	Idem	424	Idem
Idem	Nuestra Señora del Rosario	Idem	Idem	252	Idem
Idem	Nuestra Señora de la Soledad	Idem	Idem	256	Idem
Idem	Presentación	Idem	Idem	240	Idem
Idem	La Siempreviva	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	76	Idem
Idem	Amalia	San Emiliano	D. Manuel Flórez	16	La Majúa (Genestosa)
Idem	Fortuna	Boñar	Valerio Sánchez	48	Llamas de Colle
Idem	Demasia á la Emilia	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	21 16	Bilbao
Idem	Julia	Matalana	D. Sebastián López de Lerena	52	Idem
Idem	Perla	La Ercina	José Antonio Uriarte y C. ^a	16	Erandio
Idem	Petra	Matalana	Vicente Miranda Trancón	32	Orzonaga
Idem	Marichu	Idem	Comp. ^a Anón. ^a Mines Anglo-Hispana	160	Bilbao
Idem	Pilar	Idem	Idem	392	Idem
Idem	Aúps	Idem	Idem	624	Idem
Idem	Chimbo	Idem	Idem	544	Idem
Idem	Chomín	Idem	Idem	120	Idem
Idem	Aurrerá	Vegacervera	Idem	672	Idem
Idem	Universo	Idem	Idem	1 032	Idem
Idem	Hulano	Matalana	Idem	504	Idem
Idem	Casualidad	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Descuido	Idem	Idem	652	Idem
Idem	Santa Bárbara	Valdepiélagos	Idem	48	Idem
Idem	La Bilbaina	Matalana	Idem	520	Idem
Idem	2. ^a Julia	Vegacervera	Idem	80	Idem
Idem	2. ^a Concha	Idem	Idem	512	Idem
Idem	2. ^a Diana	Matalana	Idem	80	Idem

(Se continuará)